



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E .-**

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 23 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, 47 fracción I inciso c), fracción V inciso e), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 14, 15, 30, 64 fracción IV y 161 fracción IX del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien proponer el presente punto de acuerdo:

CONSIDERANDOS:

1.- Que fue presentada ante este H. Ayuntamiento solicitud proponer **"Incorporación y Reglamentación del Servicio** Alternativo, de Transporte en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima", con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima, firmados por y vecinos de este Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

3.- Que a fin de atender las solicitudes presentadas, y en aras de proteger el derecho de petición de los ciudadanos, el Presidente Municipal, Felipe Cruz Calvario, presentó al H. Cabildo, en la Sesión Ordinaria No. 38, celebrada el 02 de marzo de 2020, el Punto de Acuerdo que autoriza el giro de Prestación de Servicio de Transporte Alternativo en la Modalidad de Mototaxi, mismo que fue sometido a consideración y aprobación de los integrantes H. Cabildo, y quienes aprobaron por mayoría autorizar la prestación del Servicio de Transporte alternativo en la Modalidad de Mototaxi, pero sin asignarla una empresa en específico, y sin expedir licencia alguna hasta no establecer los lineamientos para su implementación que den certeza de la capacidad en la prestación del servicio solicitado y la seguridad de los usuarios.

4.- Que para dar cumplimiento al Acuerdo del H. Cabildo en la Sesión Ordinaria No. 38, celebrada el 02 de marzo de 2020, previa a la autorización de la Prestación de Servicio de Transporte Alternativo en la Modalidad de Mototaxi, fueron analizadas las necesidades de transporte de los vecinos del Municipio de Villa de Álvarez, así como la necesidad proveer sobre la seguridad y el beneficio económico de los mismos.

5.- Que se han realizado estudios por parte de esta administración municipal que muestran la necesidad de la población de medios de transporte, y que se pretende satisfacer con el servicio de Mototaxi, y dichos estudios han arrojado que de acuerdo a la densidad poblacional y necesidades de movilidad, se puede satisfacer adecuadamente con una cantidad de 300 motocarros que presten el servicio de Transporte Alternativo en la



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



Modalidad de Mototaxi.

6.- Que a pesar de ser necesaria la implementación en nuestro Municipio del Transporte Alternativo en la Modalidad de Mototaxi, resulta que en el presente ejercicio este H. Ayuntamiento no cuenta con los recursos económicos ni humanos para realizar la inspección o vigilancia sobre la prestación del servicio, para verificar que éste sea de calidad y digno de la población Villalvareense, por lo que se ve obligado a establecer requisitos que garanticen tales cualidades requeridas para la prestación del Servicio.

7.- Que el municipio de Villa de Álvarez a través de la Jefatura de Tránsito y Vialidad del Municipio ha realizado un estudio para determinar las necesidades de movilidad de la Población del Municipio, el cual arroja de manera general que si es factible el establecer el servicio alternativo de Transporte bajo la modalidad de Mototaxis dividiéndolo en CUATRO zonas o sectores determinando para cada uno de ellas un número máximo de unidades operativas.

Por las anteriores consideraciones, en seguimiento a lo ordenado por el cabildo municipal y derivado de los estudios, reuniones y experiencias de funcionarios municipales de esta administración y de otros municipios me permito hacer de su conocimiento:

PRIMERO: los “Lineamientos generales para la Expedición de la Licencia de Prestación de Servicio de Transporte Alternativo en la Modalidad de Mototaxi” en los términos que a continuación se desprende:

“Lineamientos generales para la Expedición de la Licencia de Prestación de Servicio de Transporte Alternativo en la Modalidad de Mototaxi”:

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Municipio de Villa de Álvarez, Colima; es una institución de orden público, constituido por una comunidad de personas que habitual o transitoriamente habiten el territorio de limitado conforme lo establece el artículo 7 del reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez este reglamento, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y garantizar a toda persona, el goce de sus derechos consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y los establecidos en la Constitución del Estado de Colima, así como fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Artículo 2.- El presente es un lineamiento interno realizado en cumplimiento a lo ordenado por el cabildo municipal y su observancia es obligatoria para Múncipes y Servidores



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



Públicos en sus respectivas áreas y responsabilidades, así como para los habitantes del Municipio.

Artículo 3.- Para los efectos de la aplicación del presente Lineamiento deben entenderse los siguientes conceptos:

1. **Comisión Técnica.- a la Comisión Técnica de Transporte Alternativo Municipal** integrada por autoridades del Municipio.
2. **Licencia.-** A la autorización para poder circular y prestar el servicio de Transporte Alternativo en el Municipio de Villa de Álvarez.
3. **Mototaxis.-** Es el vehículo automotor autorizado para prestar el servicio de Transporte Alternativo en el Municipio de Villa de Álvarez.
4. **Unidades o Unidades de Transporte Alternativo.-** Mototaxis.

Artículo 4.- El presente Lineamiento tiene por objeto:

I.- Establecer los Mecanismos para la prestación del servicio de Transporte Alternativo y obtención de la licencia municipal correspondiente.

- a) Conformar la Comisión Técnica de Transporte Alternativo Municipal.
- b) Establecer la cantidad de unidades de transporte alternativo que requiere el municipio.
- c) Establecer los Sectores de operación de las unidades de Transporte alternativo.
- d) Establecer los requisitos que deban cumplir quienes presten este servicio al municipio.

Artículo 5.- En el municipio de Villa de Álvarez, no podrá haber más de (300) unidades alternativas de transporte en modalidad de moto taxis de conformidad al estudio realizado para las necesidades de movilidad de la Población del Municipio.

De la Comisión Técnica de Transporte Alternativo Municipal

Artículo 6.- La Comisión Técnica de Transporte Alternativo Municipal deberá ser integrada por:

- I. El Director General de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad del Municipio de



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



Villa de Álvarez.

- II. Un munícipe integrante de la Comisión de Seguridad Pública, Movilidad, Honor y Justicia.
- III. El titular de la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.
- IV. El titular de la Tesorería Municipal

Artículo 7.- La Comisión Técnica de Transporte Alternativo Municipal tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Participar en el proceso de asignación de las licencias para la prestación del Servicio de Transporte Alternativo de en la modalidad de mototaxi.
- II. Elaborar el Dictamen que asigne a la cooperativa o persona moral que deba prestar el servicio de Transporte Alternativo en la modalidad Mototaxis.

Se exceptúa de la fracción II del presente artículo aquellas solicitudes de licencias particulares que sean necesarias asignar con posterioridad a la asignación inicial, para lo cual la facultad de asignar estas licencias será exclusiva del Presidente Municipal.

De la asignación de la Zonas de Operación de las Unidades de Transporte alternativo

Artículo 8.- El municipio se dividirá en 4 sectores operativos las cuales estarán conformadas de la siguiente forma:

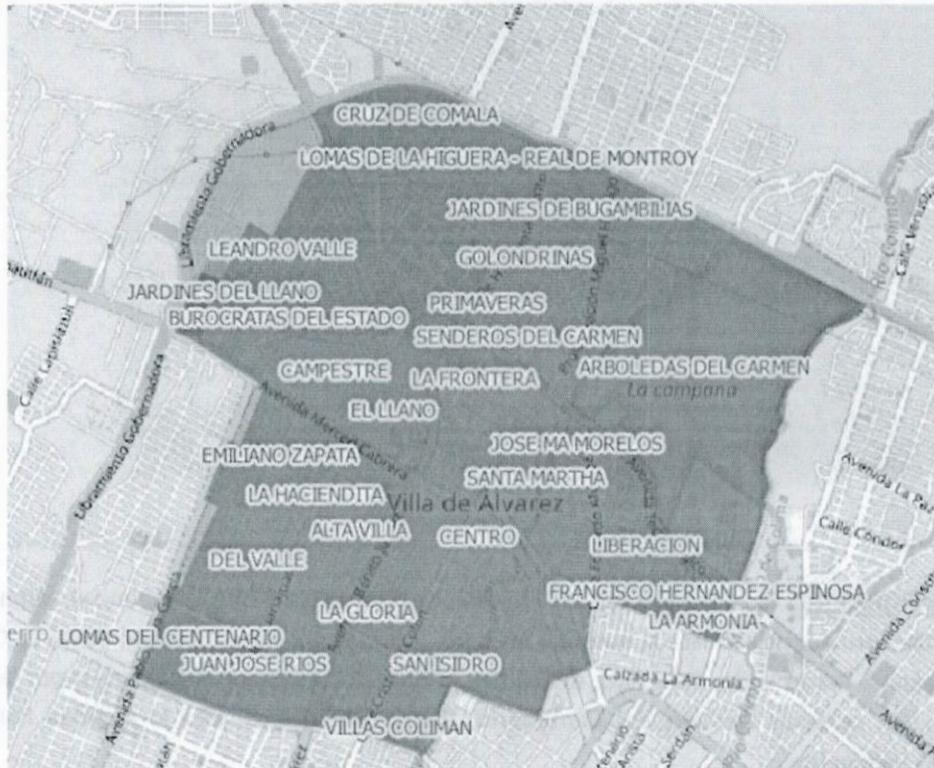
Sector 1 Centro: Que comprende los límites por las vialidades principales libramiento Gobernadora, por las colonias Jardines del Llano, Leandro Valle, Villas de la tuna; Paseo de la Madrid Hurtado, por las colonias Cruz de Comala, Jardines de bugambilias, hasta el límite del Río Colima, por las colonias Arboledas del Carmen, Liberación, la armonía por las calles Amado Nervo e independencia, por el límite del municipio de Colima, por las colonias Adolfo López Mateos, Villas del Centro; por la calle Eduardo Álvarez, Jesús Ventura, Plutarco Elías Calles, colonia san Isidro; por Calle Constelación, prolongación 5 de mayo, colonia Villas Coliman, por Avenida Niños héroes, colonia Juan José Ríos, hasta Avenida Pablo Silva, colonias Lomas del centenario, San Miguel, Emiliano Zapata; hasta Avenida Merced Cabrera, colonia Burocratas del Estado.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



Figura. Delimitación del Sector Centro



Sector 2 Sur: Que comprende los límites por la Avenida niños heroes, colonias Ramón Serrano, Azteca hasta el límite del municipio de Colima; por las calles Andador Ramón Chávez, paseo del arroyo, en las colonias Manuel M Diéguez, Santa teresa, Villas Alamedas, Camino antiguo, Villas Rancho Blanco, hasta el límite del municipio de Colima; por la colonias Tabachines, los senderos, hasta las colonias puerta del Centenario, con límite en la Avenida Niños heroes.

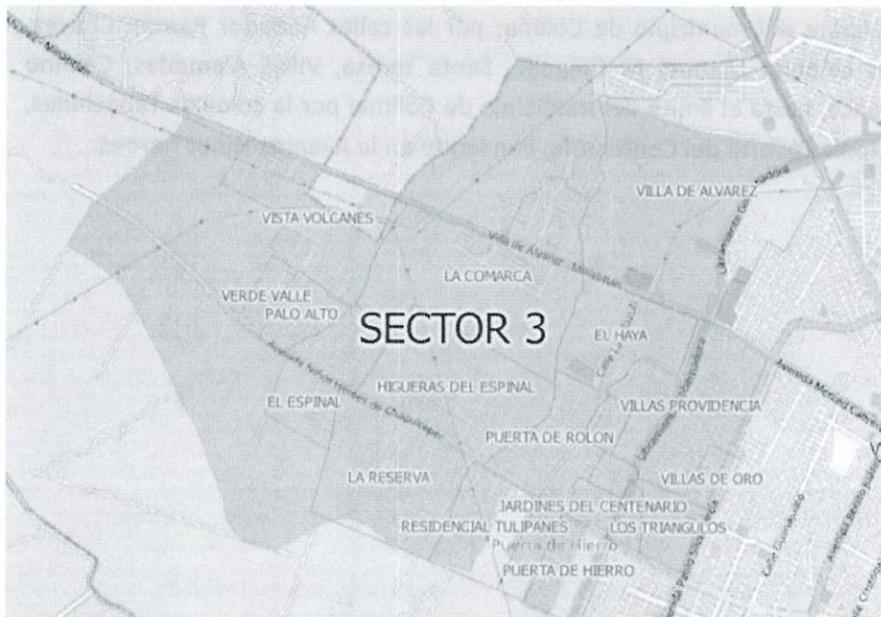


Figura. Delimitación del Sector sur



Sector 3 Poniente: Que comprende los límites por la Avenida Pablo Silva, en las colonias Villas de oro, Villas providencia, hasta la Avenida Merced Cabrera; por las colonias el Haya, La Comarca, Vista Volcanes, Verde Valle, Palo Alto, el Espinal, la Reserva, Residencial tulipanes; por la avenida Niños heroes, colonias Jardines del Centenario, Puerta de Hierro hasta la Avenida Pablo Silva, colonia los triángulos.

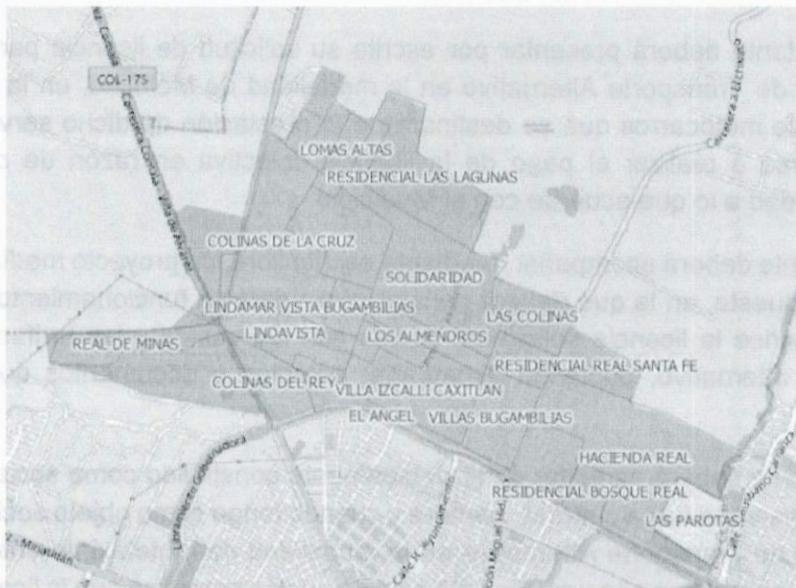
Figura. Delimitación del Sector poniente:





Sector 4 Norte: Que comprende los límites por la vialidad principal paseo de la Madrid, colonias el Angel, Villas Bugambilias, Residencial Bosque Real hasta el límite con el municipio de Colima; por las colonias Hacienda Real; calle Atenas, colonia Real Santa Fe; por las colonias las Colinas, Solidaridad, hasta Residencial las Lagunas, calle Boca de Pascuales, hasta calle Tecuanillo; por las colonias Colinas del Sol, hasta el libramiento Comala- Suchitlán, por las colonias Colinas de la Cruz, Lindamar; por la carretera Comala-Villa de Álvarez, colonia Real de Minas; hasta la vialidad principal paseo miguel de Madrid, colonia colinas del Rey.

Figura 2. Delimitación del Sector norte:



Artículo 9.- A fin de que las unidades de Transporte alternativo no trasgredan el territorio de la zona que les fue asignada deberán de tener un distintivo especial para su ubicación, el cual puede consistir en diferenciar los colores de las unidades por zonas, establecer engomados, banderines o cualquier otra que la Dirección determine, con la única limitante que sea visiblemente muy fácil la identificación de las Unidades.

Artículo 10.- El número total de Unidades Alternativas de Transporte en cada una de los sectores ya establecidas será el siguiente:



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



Sector 1 Centro: Tendrá un máximo de 120 Unidades Alternativas de Transporte.

Sector 2 Sur: La Zona B.- Tendrá un máximo de 90 Unidades Alternativas de Transporte.

Sector 3 Poniente: Tendrá un máximo de 40 Unidades Alternativas de Transporte.

Sector 4 Norte: Tendrá un máximo de 50 Unidades Alternativas de Transporte.

Del procedimiento de Asignación de Licencias que deberá observar la Comisión Técnica de Transporte Alternativo Municipal.

Artículo 11.- El solicitante deberá presentar por escrito su solicitud de licencia para la prestación del Servicio de Transporte Alternativo en la modalidad de Mototaxi, en la que establezca el número de motocarros que se destinarán a la prestación de dicho servicio, debiendo comprometerse a realizar el pago de la licencia colectiva en razón de cada motocarro, de conformidad a lo que acuerde con el Municipio.

Artículo 12.- El solicitante deberá acompañar, mediante escrito libre, un proyecto mediante el cual explique su propuesta, en la que deberá señalar cómo será su funcionamiento, en caso de que se le autorice la licencia solicitada, cuales son los costos y las tarifas del servicio de transporte alternativo, pudiendo acompañar estudios o documentos que lo respalden.

Artículo 13.- El solicitante deberá acreditar estar debidamente constituido como sociedad "Cooperativa", o como persona física o moral, siempre y cuando tenga como objeto social la prestación del Servicio de Transporte Alternativo en la modalidad de Mototaxi, lo anterior con una antigüedad no menor a un año y medio, ello a fin de que se garantice que la licencia que pretende obtener beneficie al mayor número de personas, y se genere un ingreso económico para un mayor número de familias.

Artículo 14.- El Solicitante deberá acreditar estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, a fin de demostrar que cumple con lo dispuesto en los artículos 1º y 27, apartado B, fracción I, del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 15.- El Solicitante deberá acreditar que tiene la experiencia mínima necesaria para prestar este tipo de servicios en el Estado de Colima, acreditando lo anterior con la expedición de algún tipo de licencia o permiso de otro Ayuntamiento.

Artículo 16.- El solicitante deberá acreditar que cuenta con instrumentos tecnológicos, software y aplicaciones que permitan la planeación, vigilancia y control de la prestación del servicio de transporte alternativo en la modalidad de Mototaxi.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



Artículo 17.- El solicitante deberá acreditar que proporciona capacitación especial para las personas que conduzcan vehículos de transporte público, que deberán acreditar de manera obligatoria para acceder a los trámites para operar el servicio de transporte alternativo en la modalidad de Mototaxi.

Artículo 18.- El solicitante deberá acreditar que cuenta con un programa de inspección y vigilancia, así como con supervisores que garanticen la correcta prestación del servicio de transporte, así como el respeto a los ordenamientos en materia de tránsito y vialidad municipales que se encuentren vigentes, en coadyuvancia con el personal de la Dirección de Tránsito y Vialidad de este Ayuntamiento.

Artículo 19.- Una vez que el solicitante haya reunido todos los requisitos de los puntos anteriores, serán turnados para su análisis a la Comisión Técnica de Transporte Alternativo Municipal quien emitirá un dictamen de procedencia de asignación sobre la factibilidad de otorgamiento de la licencia municipal para la prestación del servicio de transporte alternativo en la modalidad de Mototaxi, en un término no mayor de 5 días naturales.

Artículo 20.- De resultar factible el otorgamiento de la licencia para la prestación del servicio de transporte alternativo en la modalidad de Mototaxi al solicitante, la Comisión turnará el dictamen y los documentos presentados junto con la solicitud de licencia a la Presidencia Municipal para que autorice y expida a través de la Dirección de Inspección, Licencias, Tianguis y Vía Pública del Municipio de Villa de Álvarez, la licencia respectiva a quien haya determinado la comisión, mediante pago de los derechos correspondientes, debiéndose informar a la Secretaria de este H. Ayuntamiento.

Artículo 21.- La implementación del sistema Alternativo de Transporte deberá realizarse en 3 fases para lo cual a quien se le otorgue la licencia de funcionamiento estará obligado a asignar al menos 200 unidades de Transporte alternativo Mototaxis a más tardar el día 31 de Julio del año 2020, que serán igualmente repartidas de manera proporcional en todos los sectores, y por último el resto de 100 unidades de mototaxis deberán de quedar totalmente implementadas a más tardar el día 31 de Agosto del año 2021, para efecto de implementar este último grupo, deberá hacerse siempre y cuando sean necesarias a juicio del Presidente Municipal o de la Comisión Técnica.

Artículo 22.- Para efectos de establecer la primera fase a que hace referencia el artículo anterior, expedida la licencia para la prestación del servicio de transporte alternativo en la modalidad de Mototaxi, la persona moral beneficiada deberá exhibir a este Ayuntamiento, dentro del ejercicio fiscal 2020, la siguiente documentación:

a) Copias de la Facturas de los motocarros que se destinarán a la prestación del Servicio de Transporte Alternativo en la modalidad de Mototaxi.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



momento que se origine con motivo de la prestación del servicio de transporte alternativo en la modalidad de Mototaxi.

Artículo 23.- Se deberá observar por parte de la Comisión y quien expida la licencia de funcionamiento que la unidad de transporte mototaxi reúna al menos los siguientes requisitos:

Las características esenciales del vehículo para brindar el servicio de transporte alternativo no deben sufrir ninguna alteración ni adaptación de la versión original de fábrica (fabricante certificado y reconocido) que cumpla las especificaciones de seguridad y funcionamiento que se definen en los siguientes aspectos:

Especificaciones técnicas y de seguridad de los vehículos:

- Plancha o chasis 1 sola pieza, que soporte toda la estructura de la unidad
- Cabina estructurada para protección del conductor con parabrisas de grado automotriz con limpiabrisas y techo de lona, como mínimo
- Cabina estructurada trasera mínima para 3 pasajeros, especificada de fábrica por la marca
- Defensa trasera
- Motor 4 tiempos como mínimo
- Transmisión de velocidades y reversa independiente
- Arranque eléctrico y manual
- Transmisión final Junta homocinética
- Carga máxima 330 kg
- Llanta y tamaño de rines de fabrica
- Suspensión independiente delantera con amortiguador hidráulico en cada rueda
- Suspensión independiente trasera con amortiguador hidráulico en cada rueda
- Sistema de frenos hidráulicos independientes en sus 3 ruedas
- Freno manual
- Sistema de control de velocidad máxima de 60km/h
- Faro delantero 12 V 35/35W



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



- Claxon
- Largo x ancho x alto (mm) 2635 x 1300 x 1704, como mínimo
- Llanta de refacción
- Cinturones de seguridad para pasajeros
- Dos faros delanteros, dos calaveras de stop y direccionales
- Espejos laterales izquierdo y derecho
- Instrumentación de velocímetro, odómetro, luz alta, neutral, intermitentes, nivel del combustible, presión de aceite, batería y direccionales
- La unidad motocarro en color blanco con capota blanca

Especificaciones ambientales:

- Que sea amigable con el medio ambiente, que funcionen con un motor que realice una combustión eficiente y ahorro en el consumo de gasolina, logrando la disminución de emisiones de CO₂.

Artículo 24.- Una vez que la persona moral beneficiada exhiba la documentación señalada en el punto que antecede, el Director de Inspección, Licencias, Tianguis y Vía Pública; expedirá tarjetones distintivos para cada uno de los motocarros que se encuentran contemplados dentro de la licencia otorgada a la persona moral beneficiada, las cuales deberán portarse a la vista en sus unidades de Mototaxi.

Artículo 25.- La licencia para la prestación del servicio de transporte alternativo en la modalidad de mototaxi, tendrá vigencia durante año correspondiente al ejercicio fiscal en que fue expedida, y deberá refrendarse anualmente previo pago de los derechos que se establezcan en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

De las sanciones y el retiro de las licencias

Artículo 26.- Todo vehículo de transporte público de pasajeros, **así como los vehículos para la prestación del servicio de transporte alternativo deberán contar con seguro de viajeros y de daños a terceros, de no cumplir con lo anterior será motivo del retiro de las unidades de la prestación del servicio y la suspensión**



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



de la licencia con independencia de las sanciones a que hace referencia el siguiente artículo.

Artículo 27.- El Reglamento de Tránsito y vialidad establecerá las sanciones y medidas disciplinarias a que haya lugar.

SEGUNDO: Los presentes Lineamientos entraran en vigor al momento de su aprobación por este Cabildo Municipal, debido a lo establecido por los artículos 22, 157 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez.

TERCERO.- Se crea la "Comisión Técnica" integrada de conformidad a lo establecido en el cuerpo de estos lineamientos la cual deberá sesionar para su conformación a más tardar al día siguiente de la aprobación del presente ordenamiento.

CUARTO: Los presentes "Lineamientos" deberán ser enterados a la Dirección General de Seguridad Publica Transito y Protección Civil del Municipio de Villa de Álvarez, así como a la Secretaría General y Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento, y a la Comisión Técnica de Transporte Publico Municipal, y a la Secretaría del Ayuntamiento, para que procedan conforme a los mismos.

QUINTO.- Se instruye al Presidente Municipal realice las acciones Tendientes a la publicación de los presentes lineamientos en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 29 días del mes de junio de 2020.

C. FELIPE CRUZ CALVARIO
Presidente Municipal